

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina de Antonio Castilla, contra la empresa “Acarma Gestión Empresarial, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, y “Geslog España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 60 de 2012

En Madrid, a 27 de enero de 2012.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Cristina de Antonio Castilla, que comparece asistido por el letrado don José Ramón Anuncibay Cejudo, colegiado número 23.900, y de otra, como demandada, “Acarma Gestión Empresarial, Sociedad Anónima”, que comparece asistida por el letrado don Manuel Calleja Requena, colegiado número 19.189, Fondo de Garantía Salarial, y “Geslog España, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Cristina de Antonio Castilla, frente a “Arcama Gestión Empresarial, Sociedad Anónima”, “Geslog España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1. Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 1 de agosto de 2011.
2. Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 27 de enero de 2012.
3. Condenar solidariamente a las empresas “Acarma Gestión Empresarial, Sociedad Anónima”, y “Geslog España, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a doña María Cristina de Antonio Castilla, la cantidad de 5.754,89 euros en concepto de indemnización y la de 8.754,89 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 1 de agosto de 2011 hasta la de la extinción de la relación laboral el 27 de enero de 2012.
4. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, de Madrid, cuenta número 030/1033/40/0000000000, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acarma Gestión Empresarial, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.590/12)